



RESOLUCION No. CSJCAR21-124
27 de abril de 2021

“Por medio de la cual se modifica la resolución CSJCAR21-118 del 21 de abril de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

1. Que la doctora **MARÍA JOSÉ ESCUDERO CHICA**, Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio los días 23, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2021 por turno de permanencia prestado el 29, 30, 31 de marzo, 1 y 2 de abril del presente año.
2. Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante resolución CSJCAR21-118 del 21 de abril de 2021, le concedió a la doctora **MARÍA JOSÉ ESCUDERO CHICA**, Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, autorización, para tomar como compensatorio los días 23, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2021 por turno de permanencia prestado el 29, 30, 31 de marzo, 1 y 2 de abril del presente año.
3. Que a través del oficio No. 053 del 27 de abril de 2021, la citada Funcionaria Judicial, solicitó que el compensatorio autorizado para el 28 de abril sea modificado para el día 3 de mayo del presente año, toda vez que el día de ayer en turno nocturno, se le asignó el conocimiento de una audiencia de solicitud de libertad por vencimiento de términos, la cual le impide tomar el compensatorio otorgado para el día 28 del mes y año en curso.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR PARCIALMENTE la resolución CSJCAR21-118 del 21 de abril de 2021, en el sentido de conceder a la doctora **MARÍA JOSÉ ESCUDERO CHICA**, Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, autorización para tomar como compensatorio el 3 de mayo del presente año, por turno de permanencia prestado el 2 de abril del año en curso.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR21- del 27 de abril de 2021, de la que He recibido un ejemplar.

MARÍA JOSÉ ESCUDERO CHICA

Nombre

Firma

Fecha